



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, para la respectiva aprobación de la liquidación de crédito. Queda para proveer., **Pasa solo el día 27 de enero de 2020.-** Guadalajara de Buga Valle. Teniendo en cuenta El cumulo de trabajo y acciones constitucionales que le han correspondido al despacho; la secretaria se encontraba de escrutadora en los comicios desde el 28 al 31 de octubre de 2019.

No corren términos los días 6,7, 8 de noviembre por permiso otorgado por el Tribunal Superior al Titular del Despacho. Sábado 9 de noviembre de 2019. Domingo 10 de 2019 y lunes festivo 11 de noviembre de 2019. El día 21 de noviembre de 2019 se llevó a cabo cese de actividades a nivel nacional; y los días 21 y 22 de noviembre el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios, concedida por el Tribunal superior.

Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020. Buga, 13 enero de 2020.

A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO de SUSTANCIACION No. 283

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00584-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A./NIT.860.002.964-4

DEMANDADO: WILLIAM FERNEY YEPES DUMETH/CC.78.675.893

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho pasa para su correspondiente aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA. MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy _____ se notifica a las
partes el proveído anterior por
anotación en el ESTADO No _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE
E.S.D.

28 FEB 2020

1:25

Fernando Cortes
Esperanza

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	WILLIAM FERNEY YEPEZ DUMETH
RADICADO:	2018-584
ASUNTO:	SOLICITUD SE REQUIERA A PAGADOR

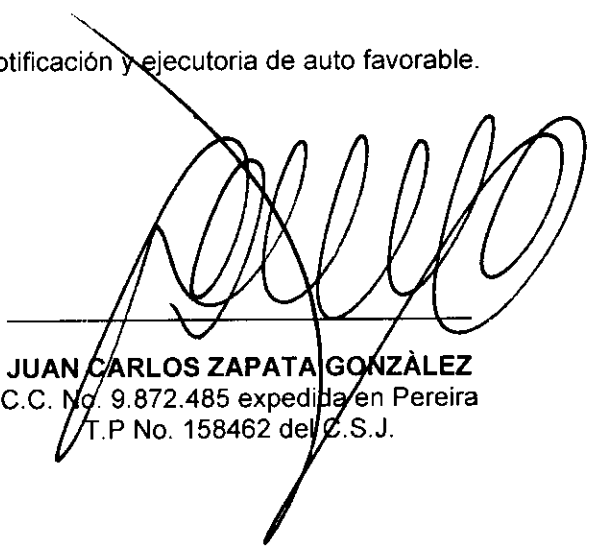
JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito solicitar comedidamente se requiera al pagador **INELMA** y se le otorgue termino perentorio, puesto que hasta la fecha no ha dado respuesta al oficio radicado mediante el cual se le comunicaba el decreto de embargo y retención del salario que devenga el demandado.

Acorde lo anterior señor Juez me permito solicitar se de aplicación a lo preceptuado en parágrafo 2 del artículo 593 CGP y se apliquen las sanciones correspondientes: "...PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. No. 9.872.485 expedida en Pereira
T.P No. 158462 del C.S.J.

MC

MC

—

•

•



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicando que se presenta escrito que antecede aportando constancia de entrega de oficios al pagador y solicitud de requerir al pagador. Queda para proveer- Buga Valle, marzo 06 de 2020.

A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO de SUSTANCIACION No. 284

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00584-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A./NIT.860.002.964-4

DEMANDADO: WILLIAM FERNEY YEPES DUMETH/CC.78.675.893

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

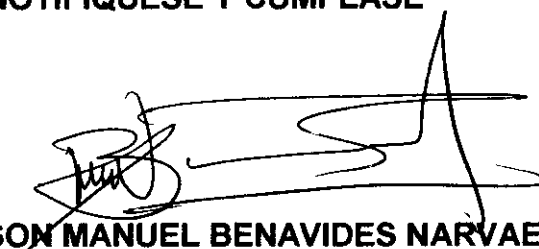
Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora allega constancia de entrega de oficio de medida al pagador y de igual manera solicita requerir al pagador de INELMA, para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No 0065, recibido el día 24 de septiembre de 2019, por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de la empresa **INELMA LIMITADA**, para que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio 0065, en el que se le comunico el embargo y retención de la quinta (5ta) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **WILLIAM FERNEY YEPES DUMETH** identificado con C.C 78.675.893, igualmente se le hace la advertencia del ART.593 Nral. 6 del C.G.P., **POR SECRETARIA**, expídase oficio al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA. MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las
partes el proveído anterior por

anotación en el ESTADO No _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

